

**RESUMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
DE ACCIONISTAS DE URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.,
CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

PRIMERA.- Se tienen por rendidos y se aprueban en sus términos los informes del Director General de la Sociedad, a que se refiere el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, respecto de los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, así como por el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015, incluyendo los estados financieros auditados de la Sociedad y sus subsidiarias correspondientes a dichos ejercicios de 2013 y 2014, así como los estados financieros internos de la Sociedad y sus subsidiarias por el referido periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015, para lo cual se tomaron en cuenta la opinión favorable del Consejo de Administración sobre el contenido de los referidos informes del Director General, y, en su caso, los dictámenes de los auditores externos, mismos que se tienen por presentados.

SEGUNDA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, y durante el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015.

TERCERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones en las que intervino el propio Consejo, durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, y durante el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015.

CUARTA.- Se tienen por rendidos y se aprueban en sus términos los informes sobre las actividades de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias (actualmente integrados en un solo comité) durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, elaborados de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015.

QUINTA.- Agréguese un ejemplar de los documentos mencionados al expediente de la presente acta.

SEXTA.- Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad y sus subsidiarias durante los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, y durante el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2015, y se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración, su Presidente y demás miembros propietarios y suplentes, y el Secretario y Prosecretario del mismo; por los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias (actualmente integrados en un solo comité), y del extinto Comité de Planeación y Finanzas, y sus respectivos Presidentes y demás miembros; así como por el Director General y demás directivos relevantes de la Sociedad, en el desempeño de sus respectivos encargos.

SÉPTIMA.- Se aprueba que la Sociedad quede obligada a sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, y de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias (actualmente integrados en un solo comité), y del extinto Comité de Planeación y Finanzas; al Secretario y Prosecretario; y al Director General y demás directivos relevantes, de cualquier reclamación, demanda, procedimiento o

investigación que pudiera iniciarse en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, y funcionarios o directivos, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Lo anterior, en el entendido de que dicha obligación no será aplicable respecto de las responsabilidades que resulten de actos dolosos o de mala fe, o deriven de actos hechos u omisiones a que hacen referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Mercado de Valores.

OCTAVA.- En virtud de los resultados que arrojan los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, no ha lugar a resolver sobre la aplicación de los mismos.

NOVENA.- Se resuelve reelegir a los señores CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN (Presidente), CÉSAR AUGUSTO CÓRDOVA LEYVA, IGNACIO RIESGO MÉNDEZ, ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, NETZAHUALCÓYOTL PÉREZ ROMÁN, DOMINGO JAVIER MORENO GÁMEZ, FRANCISCO JAVIER CÁZARES GONZÁLEZ, FRANCISCA SELENE ÁVALOS RÍOS y JESÚS RODOLFO LUJÁN FERNÁNDEZ, como miembros propietarios del Consejo de Administración, sin que se designen suplentes.

DÉCIMA.- Se hace constar la calificación que hace la Asamblea sobre la independencia de los señores CÉSAR AUGUSTO CÓRDOVA LEYVA, IGNACIO RIESGO MÉNDEZ y ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

DÉCIMA PRIMERA.- Como consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN (Presidente)
CÉSAR AUGUSTO CÓRDOVA LEYVA (*)
IGNACIO RIESGO MÉNDEZ (*)
ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ (*)
NETZAHUALCÓYOTL PÉREZ ROMÁN
DOMINGO JAVIER MORENO GÁMEZ
FRANCISCO JAVIER CÁZARES GONZÁLEZ
FRANCISCA SELENE ÁVALOS RÍOS
JESÚS RODOLFO LUJÁN FERNÁNDEZ

(*) Consejero Independiente

DÉCIMA SEGUNDA.- Se ratifica a los señores licenciados JAIME CORTÉS ÁLVAREZ y AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA, como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, no miembros del mismo, respectivamente.

DÉCIMA TERCERA.- Se ratifica, para el ejercicio de 2016, el esquema de remuneración a los consejeros, consistente en la cantidad de \$72,500.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada reunión del Consejo o de los Comités, a la que asistan, incrementándose dicho importe en un 15% (QUINCE POR CIENTO) para los Presidentes de los Comités, y un 20% (VEINTE POR CIENTO) adicional, en caso de que el consejero deba viajar a la reunión.

DÉCIMA CUARTA.- Se ratifica como miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a los señores CÉSAR AUGUSTO CÓRDOVA LEYVA, IGNACIO RIESGO MÉNDEZ y ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, y, como Presidente del propio comité, al señor CÉSAR AUGUSTO CÓRDOVA LEYVA.

DÉCIMA QUINTA.- Se tiene por rendido y se aprueba el informe presentado sobre el proceso de reestructura de pasivos de la Sociedad y sus subsidiarias, y el estado que guardan los procedimientos de concurso mercantil de la Sociedad y quince de sus subsidiarias.

DÉCIMA SEXTA.- Se tiene por presentada y se manifiesta conformidad con la propuesta de convenio concursal que ha sido puesta a la vista de los acreedores reconocidos en los procedimientos de concurso mercantil de la Sociedad y sus subsidiarias, para los efectos previstos en el artículo 161 y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, y se aprueba que el convenio concursal sea suscrito por la Sociedad, por conducto de sus representantes, junto con la mayoría de sus acreedores reconocidos. Asimismo, se autoriza la suscripción, celebración y/o realización, por parte de los representantes de la Sociedad, de todos los convenios, instrumentos y/o actos que resulten necesarios o convenientes para instrumentar y formalizar la reestructura de pasivos de la Sociedad y sus subsidiarias, en términos del convenio concursal a celebrarse con sus acreedores. Lo anterior, en el entendido de que los representantes de la Sociedad podrán efectuar las adecuaciones y ajustes al convenio concursal que, en su caso, resulten de las negociaciones con los acreedores reconocidos para suscribir el convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se aprueba que la Sociedad comparezca a las asambleas de accionistas de sus subsidiarias, que se celebren para aprobar la celebración de sus respectivos convenios concursales, y vote en sentido afirmativo respecto de dicha aprobación.

DÉCIMA OCTAVA.- Se aprueban y ratifican todos los actos realizados por los consejeros, directivos y representantes de la Sociedad, para llevar a cabo e instrumentar la reestructura de pasivos de la Sociedad y sus subsidiarias, y en relación con el procedimiento de concurso mercantil.

DÉCIMA NOVENA.- Se aumenta el capital social, en su parte variable, en la cantidad total de \$53,900'132,538.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de un total de 237,244'512,848 (DOScientas TREINTA Y SIETE MIL DOScientas CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, en el entendido de que dicho aumento de capital se efectuará en dos tramos diferenciados, de acuerdo a lo establecido en la resoluciones vigésima y vigésima primera siguientes.

VIGÉSIMA.- Se resuelve que el primer tramo del aumento de capital decretado sea por la cantidad de \$51,957'345,856.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 54,719'086,404 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUATRO) acciones. Los accionistas actuales de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia que

les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, para suscribir y pagar en efectivo las acciones relativas a este primer tramo del aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de que son titulares a la fecha de la presente Asamblea, a un precio de suscripción por acción de \$0.949528 (CERO PESOS, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONÉSIMOS, MONEDA NACIONAL). Se autoriza que las acciones emitidas en relación con este primer tramo del aumento de capital, que no sean suscritas y pagadas por los accionistas actuales, sean entregadas, por instrucción del Consejo de Administración, a los acreedores comunes reconocidos en los procedimientos de concurso mercantil de la Sociedad y sus subsidiarias, por la capitalización del 100% (CIEN POR CIENTO) de los créditos comunes reconocidos en las sentencias de reconocimiento, graduación y prelación de créditos emitidas en dichos procedimientos concursales (excluyendo los montos objeto de impugnaciones pendientes de resolver en los procedimientos concursales, en relación con los cuales se apartarán las reservas de acciones referidas en la resolución vigésima segunda siguiente), de conformidad con el convenio concursal aprobado, a razón de aproximadamente 1.053154 (UNA PUNTO CERO CINCO TRES UNO CINCO CUATRO) acciones por cada Peso de los créditos comunes reconocidos (previa conversión del monto de dichos créditos comunes reconocidos de UDIs a Pesos).

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se resuelve que el segundo tramo del aumento de capital decretado sea por la cantidad de \$1,942'786,682.00 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 182,525'426,444 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) acciones. Los accionistas actuales de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia que les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, para suscribir y pagar en efectivo las acciones relativas a este segundo tramo del aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de que son titulares a la fecha de la presente Asamblea, y a un precio de suscripción de \$0.010643 (CERO PESOS, DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONÉSIMOS, MONEDA NACIONAL). Se autoriza que las acciones emitidas en relación con este segundo tramo del aumento de capital, que no sean suscritas y pagadas por los accionistas actuales, sean destinadas por el Consejo de Administración (i) a su colocación privada entre inversionistas a cambio de la aportación en efectivo de recursos monetarios necesarios para darle viabilidad al plan de negocios de la Sociedad, en los términos que el propio Consejo determine, y (ii) al establecimiento de planes de opciones y/o incentivos a ser implementados por el propio Consejo de Administración, con el fin de darle viabilidad al referido plan de negocios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se resuelve mantener las reservas que se establecen en el convenio concursal aprobado, por un total de 16,637'720,250 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) de las acciones representativas del primer tramo del aumento de capital decretado, para capitalizar, en su caso, el remanente de cualquier crédito garantizado cuyo valor de garantía resulte inferior al monto del crédito correspondiente, así como para el pago de diferencias que puedan resultar de las diferentes impugnaciones pendientes de resolver en los procedimientos concursales de la Sociedad y sus subsidiarias, conforme a lo previsto en el convenio concursal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Se hace constar que, como resultado del aumento de capital decretado en esta Asamblea, el capital social autorizado de la Sociedad quedó en la cantidad total de \$53,995'965,736.23 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 MONEDA

NACIONAL), representado por un total de 238,220'958,134 (DOSCIENAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENAS VEINTE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, correspondiendo (i) al capital mínimo fijo, la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), representado por 976'445,286 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENAS OCHENTA Y SEIS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, y (ii) a la parte variable, la cantidad de \$53,900'132,538.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representada por 237,244'512,848 (DOSCIENAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENAS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas actuales podrán ejercitar el derecho de preferencia a que se refieren las resoluciones vigésima y vigésima primera anteriores, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, mediante la presentación ante la Sociedad, en ese mismo plazo y por conducto del Secretario del Consejo de Administración, del escrito de manifestación de interés de suscripción y pago de acciones, del cual la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas un formato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Una vez transcurrido el plazo de quince días naturales a que se refiere la resolución vigésima cuarta anterior, las acciones que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia, se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser destinadas a los fines establecidos en las resoluciones vigésima, vigésima primera y vigésima segunda anteriores, según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA.- Se autoriza e instruye al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad a publicar los avisos respectivos, efectuar los asientos respectivos en los libros corporativos de la Sociedad, y realizar los actos y gestiones necesarios para la actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y para listar, en su momento, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., las acciones emitidas en virtud del aumento del capital, así como para depositar en su momento los títulos correspondientes en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Asimismo, se autoriza al Secretario del Consejo a realizar cualesquiera modificaciones o ajustes al acta de la presente Asamblea, que, en su caso, se requieran con motivo del referido trámite de actualización de inscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En su momento, expídanse los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones representativas del aumento de capital decretado, y entréguese a los accionistas o depositense en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Se aprueba la designación de los señores licenciados JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA, y SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, como delegados especiales de la presente Asamblea, para que, en caso de ser necesario, comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; expidan las certificaciones de esta acta o

cualquiera de sus partes que fueran necesarias, y lleven a cabo los actos necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.